



PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.º

Negociado 2.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama del 31 del pasado me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Guillermo Frutos, fugado del penal de Tarragona el 29 del corriente; de estatura, cara, nariz y boca regulares, pelo y cejas castaños pardos, barba clara y color sano».

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sugeto.

Guadalajara 2 de Enero de 1893.

El Gobernador.

FRANCISCO RIVAS MORENO.

—15

Núm. 2.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos sobrantes en el monte de Yela, denominado Choza con su riada, para el presente año forestal, se anuncia la tercera de los sobrantes para 150 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 112'50 pesetas y condiciones del plan general, cuya subasta tendrá lugar el día 18 de Enero proximo, hora de diez á

once de su mañana, en las Casas Consistoriales de dicho pueblo.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1892.

El Gobernador.

FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 3

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas celebradas para el arriendo de pastos sobrantes para 350 cabezas de ganado lanar en el monte de Budia, número 39 del Catálogo, denominado Pumarejos, bajo el tipo de 262 pesetas 50 céntimos, se anuncia la tercera subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho pueblo, el día 15 de Enero próximo, hora de las once de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1892.

El Gobernador.

FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 4.

Resultando desiertas por falta de licitadores las tres subastas celebradas para el aprovechamiento de los pastos que resultan sobrantes en el monte de Armuña, titulado Las Fuentes, se anuncia la cuarta que tendrá lugar el día 15 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y con la rebaja del tipo de una tercera parte y condiciones que sirvieron de base en las anteriores.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1892.

El Gobernador.

FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 5.

No habiéndose presentado licitadores á las su-

bastas celebradas para el arrendamiento de los pastos sobrantes de la Dehesa boyal de Cogolludo, para 15 cabezas mulares y 10 asnales, se celebrará la cuarta el día 10 del mes de Enero próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 35 pesetas, y condiciones que sirvieron para las anteriores.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1892.

El Gobernador,
FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 6

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos del monte núm. 102 del Catálogo, en término de Villanueva de Alcorón, se anuncia la tercera que se celebrará el día 20 de Enero, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones expresadas en el pliego.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1892.

El Gobernador,
FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 7.

No habiendo aceptado en su totalidad los ganaderos de El Pobo, los pastos de los montes públicos del mismo, denominados Campillo de las Fraguas, para 500 cabezas de lanar, Tuero y Fraguas para 350 lanar y 45 de cabrío y Dehesa de la Parra, para 30 vacuno, 20 mular, 10 asnal y 700 lanar, bajo el tipo de 1.105 pesetas, se anuncia la primera subasta para el día 15 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1892.

El Gobernador,
FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 8.

Relación de los espacios francos que han resultado entre las minas que se expresarán, al practicarse las demarcaciones de las llamadas *Colón*, núm. 186, y *Venus*, núm. 187, y que pueden concederse como demasías, á los efectos de la Real orden de 8 de Febrero del corriente año.

Demasías..	MINAS que las constituyen.	NOMBRES de los dueños de las minas.	Término de las demasías.
1	{ San Roque... Juanita... Colón... Antonia... La Paquita... Colón... Teodora... Antonia... La Paquita... Venus... Remedios, registro	{ D. ^a Manuela Orcal. Socd. Thé Nava Gold Mines Syndicate D. Bernabé Angulo Socd. Thé Nava Gold Mines Syndicate D. Bernabé Angulo Idem... Idem... Socd. Thé Nava Gold Mines Syndicate Idem... D. Bernabé Angulo Idem... Idem... D. Florentino de Gargollo... Bernabé Angulo Idem... J. Miguel Marchamalo... Florentino de Gargollo...	{ El Ordial. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico.

dico oficial, á los efectos de la citada Real orden. Guadalajara 31 de Diciembre de 1892.

El Gobernador,
FRANCISCO RIVAS MORENO.

Diputación provincial de Guadalajara

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde el Lunes 2 del mes actual, queda abierto el pago de haberes devengados en los meses de *Mayo* y *Junio* últimos por las amas externas de la Casa Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las autoridades locales que lo participen á los interesados, significándoles también que, para cobrar, han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expósitos los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, ó la de defunción en su caso, si no la hubieren participado á dicha oficina.

2.º Cuando la fe de vida se refiera á niños gemelos debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defunción.

Y 3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibirlos, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fe de existencia, ó por documento separado.

Guadalajara 1.º de Enero de 1893.—El Presidente, Victoriano Ciruelos—El Contador, Esteban Carrasco de León. —1

Delegación de Hacienda de la provincia.

Consumos.—Circular importante.

Siendo varios los Ayuntamientos de la provincia que, á pesar de las facilidades que les dió esta Delegación, hasta la fecha no han remitido el estado de las especies que se consumieron durante el ejercicio de 1891-92, en los pueblos de la misma á que hacía referencia en mi circular de 16 del actual, he acordado excitar el celo de los Alcaldes respectivos para que cumplimenten el servicio de referencia en el improrrogable plazo de tercero día; previniéndoles que de no verificarlo me veré en el caso de nombrar Comisionados especiales que pasen á los pueblos á recojer los datos que en la mencionada circular se les pedían, á costa y bajo la personal responsabilidad de las entidades morosas.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —3780

Ayuntamientos constitucionales.

ARGECILLA.

El repartimiento de la contribución de consumos y el de conciertos gremiales, correspondiente al año actual de 1892 á 93, se hallan formados y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días á fin de oír las reclamaciones que contra ellos se presenten, los cuales se contarán desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el periódico.

oficial de la provincia; pasados los cuales no serán admitidas.

Argecilla 30 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Hilario de Lucas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda confeccionar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de contribución territorial para el año económico de 1893 á 94, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas altas y bajas hasta el 24 de Enero, advirtiendo que solamente serán admitidas las que se justifiquen en legal forma, pasados los cuales serán desestimadas.

Argecilla 30 de Diciembre de 1892.—El Presidente, Mariano de Lucas.—El Secretario, Tomás Pérez.

—3784

TENDILLA.

Terminado por los representantes del gremio de liquidados el repartimiento para hacer efectivo el cupo asignado al grupo, correspondiente al actual año económico, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; teniendo entendido los agremiados que durante dicho plazo pueden presentar sus reclamaciones, y el último de los ocho días se reunirá la Junta que ha entendido en su formación á las nueve de su mañana, á fin de celebrar el juicio de agravios y resolver sobre las reclamaciones presentadas y las que verbalmente se hagan durante el mismo.

Lo que se hace público, para que no se alegue ignorancia.

Tendilla 30 de Noviembre de 1892.—El Presidente de la Junta, Juan Nuevo Palero.—V.º B.º—Santiago Ambite.

—3787

FUENTELVIEJO.

Para que por la Junta pericial de esta villa pueda procederse á la formación del apéndice de rectificación al amillaramiento para el próximo año económico de 1893 á 94, se hace preciso que los contribuyentes que en el mismo figuran presenten las correspondientes relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza en la tercera decena del mes de Enero de 1893, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo justificar en forma legal el derecho de propiedad, pues no siendo así ó pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuentelviejo 30 de Abril de 1892.—El Alcalde, Ignacio Lorenzo.

—3782

TOMELLOSA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio de 1893 á 94, los contribuyentes vecinos de esta villa y hacendados forasteros, cuya riqueza haya sufrido alteración alguna de alta ó baja, presentarán las relaciones correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de Archilla, Alóndiga, Balconete, Valdeavellano, Almería y Madrid, den la mayor publicidad á este anuncio, á fin de que pueda llegar á noticia de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

Tomellosa 27 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Gregorio Marin.—Marcelino Parlorio, Secretario.

—3754

HONTOVA.

Para que la Junta pericial, pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, se hace preciso que los contribuyentes que en el mismo figuran, presenten las correspondientes relaciones de altas y bajas que hayan sufrido su riqueza en el término de 30 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo justificar en forma legal el derecho de propiedad, pues no siendo así ó pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Por lo que ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Escariche, Escopete, Loranca de Tajuña, Aranzueque y Renera, den la mayor publicidad al periódico oficial en que aparezca este anuncio en sus respectivas localidades.

Hontova 29 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Rufino Ambite.—El Secretario, Aurelio Peñalver.

—3783

LA MIÑOSA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los individuos que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas en término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, reintegradas con el sello móvil.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes de dicho distrito.

La Miñosa 28 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Eugenio Leal.—P. S. M.—Antonino Balbuena, Secretario.

—3785

TORREBELEÑA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los individuos que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas, en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Torrebeleña 28 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Melquiades Viñuelas Lopez.

—3775

EL CUBILLO.

Para que al rectificar el amillaramiento actual pueda la Junta pericial reunir el mayor número posible de datos correspondientes á las alteraciones ocurridas en las riquezas de este término, se recuerda á los terratenientes, así vecinos como forasteros, que las operaciones necesarias se llevarán á cabo durante el próximo mes de Febrero, con arreglo al Reglamento de amillaramientos, admitiendo declaraciones de alta y baja durante todo el año natural.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Uceda, Casa de Uceda, Villaseca, Viñuelas y Valdenuño, se servirán dar al presente la mayor publicidad.

El Cubillo 28 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Leocadio Sanchez.

3777

(Siguen los anuncios á la plana 6.)

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la Instrucción de

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	Clase de la finca.	PROCEDENCIA	NÚMERO del inventario.
76	D. Andrés Lopez	Miedes	35 tierras	Clero.	19079 al 113
77	Juan Sardina	Santamera	3 id.	»	33044 y otros
78	Leando Perez	Idem	3 id.	»	32029 y otros
79	Pablo Cuevas	Ordial	15 fincas	»	44.677 y otros
80	Manuel Ranz	Tordelrábano	1 tierra	»	43.147
81	Miguel Torrontero Mellado	Iruecha	1 terreno	Propios.	6.747
82	Ruperto Gismeras	Miedes	2 prados	Clero.	19.186 y 87
83	El mismo	Idem	2 tierras	»	11.196 y otros
84	D. Manuel Garcia	Idem	19 fincas	»	19.183 y otros
85	El mismo	Idem	4 tierras	»	12.245 y otros
86	El mismo	Idem	1 id.	»	19.219
87	D. Gregorio Villaverde	Atienza	1 monte	Propios.	6.135
88	Francisco Moreno	Romanillos de Atienza	9 fincas	Inst. P. ^a	2.257 y otros
89	Rafael Bermejo	Casillas	1 prado	»	2.326
90	Narciso Esteban	Idem	11 tierras	»	2.330 y otros
91	Eustaquio de San Agustin	Atienza	1 Dehesa	Propios.	3.657
92	Cecilio Martinez	Valfermoso de Tajuña	1 huerto y 1 tierra	Clero.	43.779 y 81
93	Primitivo Parejas	Brihuega	6 tierras	»	43.300 y otros
94	Gabino Andrés	Villanueva de Argecilla	1 huerto	»	43.102
95	Trifon Santamaría	Valfermoso las Monjas	1 tierra	»	43.449
96	Francisco Martinez Cura	Brihuega	5 id.	»	41.875 y otros
97	Hilarión Salgado	Valdeancheta	16 fincas	»	31.209 y otros
98	Pedro Sanchez	Castilmimbres	1 prado	»	46.581
99	Francisco Almazán	Argecilla	1 tierra	»	41.561
100	Pascual Ruiz Romero	Brihuega	1 terreno	Propios.	7.648
101	Francisco Martinez	Idem	2 baldíos	»	6.734 y 35
102	El mismo	Idem	1 tierra	Estado.	700
103	D. Lucio Perez	Pajares	1 horno	Propios.	142
104	Juan Bermejo	Budia	1 poza de basuras	»	93
105	Ignacio Fuencemillan	Carrascosa de Henares	6 fincas	»	4.259 al 64
106	Nemesio Garcia	Trijueque	3 id.	Instc. p. ^a	2213 y otros
107	Baldomero Ramos	Atanzon	1 monte	Propios.	2798
108	José Vicente, compañeros	Ruguilla	4 tierras	Clero	3801 y otros
109	Lorenzo Martinez	Cifuentes	1 id.	»	41388 y otros
110	Santiago Oñate	Idem	4 id.	»	41387 y otros
111	El mismo	Idem	23 fincas	»	4036 y otros
112	D. Juan Garcia	Rivarredonda	49 id.	»	44118 al 166
113	Manuel Oter	Villarejo de Medina	1 tierra	»	41401
114	Bonifacio Alber	Jodra del Pinar	2 id.	»	40353 y otros
115	Juan Aceitero	La Puerta	10 fincas	»	3083 al 97
116	Estanislao Ortiz	Sacecorbo	1 tierra	»	22011
117	Pedro Cortes	Zaorejas	1 id.	»	7921
118	Mariano Gamó	Tamajon	1 huerta	»	43877
119	Miguel Izquierdo	Membrillera	1 tierra	»	12142
120	Juan Moreno Garcia	Málaga del Fresno	1 id.	Propios.	7229
121	Juan Guerra	Uceda	1 casa	»	1532
122	Luciano Herranz	Mesones	1 tierra	Benefic. ^a	5795
123	Antonio Laso	Guadalajara	2 id.	»	6966 y otros
124	Juan Moya	Idem	1 id.	»	306
125	Simon Urrea y Vicente	Aldeanueva de Guad. ^a	1 id.	Propios.	6501
126	Juan Antonio Colmenar	Valbuena	1 horno	»	1452 y 53
127	Victoriano Pobes	Hiendelaencina	1 censo	Benefic. ^a	816
128	Manuel Muñoz Ramos	Guadalajara	1 tierra	»	5817
129	El mismo	Idem	1 id.	Instc. p. ^a	2253
130	D. Ignacio Magaña	Idem	1 suerte	Clero	17072 y otros
131	Fernando Hernando	Tartanedo	2 tierras	»	39161 y 66
132	Juan Alonso	Idem	1 id.	»	34348
133	El mismo	Idem	1 id.	»	34478
134	D. Sotero Díez	Tortuera	1 id.	»	7724
135	Julian Díez	Idem	2 id.	»	7558 y 91
136	Manuel Díaz	Idem	1 id.	»	7708
137	Angel de Nicolás	Torremocha del Pinar	2 id.	»	30608 y otros
138	Gregorio Martinez	Molina	1 suerte	»	47010 y otros
139	Mariano Moreno	Concha	3 id.	»	43690 y otros
140	Julian Moreno	Anchuela del Campo	48 fincas	»	4492 y otros
141	Pascual Martinez	Setiles	3 tierras	»	6940 y otros
142	Emeterio Vallejo	Molina	1 tierra	»	42.514
143	Claudio Román	Tortuera	2 idem	»	7.550 y otros
144	Juan Herranz Esteban	Pinilla de Molina	2 terrenos	Propios.	6.691 y 692
145	Justo Martinez	Torrubia	6 fincas	Clero	29.763 y otros
146	Ramón Lopez	Tortuera	1 tierra	»	40.749
147	Jacinto Mateo	Tartanedo	4 idem	»	34.323 y otros

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1892-93.

13 de Julio de 1878, dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	PLAZOS adeudados.	FECHA de los vencimientos.	Importe. — Pets. Cóns.	Boletín en que se avisó á los compradores.	Día en que se expidió el apremio y que se embargó la finca.	Observaciones
Miedes.....	5 al 20....	11 Marzo 1870 al 75	2.000 »	22 Julio 1892.....	26 Noviembre 1892.	
Santamera.....	4 al 20....	17 Septb. 1872 al 87	1.708 50	»	»	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	790 50	»	»	
Navas de Jadraque.....	16.....	23 Noviembre 82..	50 31	»	»	
Tordelrábano.....	18.....	26 Abril 84.....	2 88	»	»	
Armuña.....	4 al 10....	23 id 81 al 87.....	94 50	»	»	
Miedes.....	3 al 20....	11 Septb. 67 al 84..	382 50	»	»	
Idem.....	19 y 20....	13 Octubre 83 á 84..	17 50	»	»	
Idem.....	16 al 20....	22 Agosto 80 á 84..	2.117 50	»	»	
Idem.....	Idem.....	16 Septb. id.....	421 25	»	»	
Idem.....	Idem.....	19 Octub. 79 al 84..	18 75	»	»	
San Andrés del Congosto	8 al 10....	2 Marzo 70 al 72... »	570 »	»	»	
Romanillos de Atienza..	5 al 10....	7 Mayo 70 al 75... »	1.179 »	»	»	
Casillas.....	4 al 10....	Id. 69 al 75..... »	1.057 »	»	»	
Idem.....	3 al 10....	26 id. 68 al 75..... »	2.108 »	»	»	
Bustares.....	4.....	30 Octubre 92..... »	170 40	12 Octubre 92..... »	»	
Valfermoso de Tajuña..	13 al 20....	16 Marzo 79 al 86.. »	32 96	22 Julio id..... »	»	
Villanueva de Argecilla.	9 al 20....	29 Diciebre. 74 al 85 »	291 »	»	»	
Idem.....	16 al 20 ..	28 id. 80 á 85..... »	65 60	»	»	
Valfermoso las Monjas..	16.....	25 Septb. 81..... »	6 25	»	»	
Valderrebollo.....	8 al 20....	5 Julio 73 al 85... »	1.579 50	»	»	
Valdeancheta.....	3.....	2 id. 82..... »	692 60	»	»	
Bustares.....	12.....	27 Noviembre 82.. »	101 50	»	»	
Villaseca de Henares... »	16 y 20....	9 Octb. 81 y 85..... »	50 50	»	»	
Fuente la Encina..... »	7 al 10....	17 Mayo 85 al 88... »	108 »	»	»	
Castilmimbres..... »	9 y 10....	20 Agosto 75 y 76.. »	27 »	»	»	
Rebollosa de Hita..... »	10 al 20....	9 Febrero 74 al 84. »	158 18	»	»	
Pajares..... »	9 y 10....	16 Enero 69 y 70.. »	286 »	»	»	
Budia..... »	10.....	16 Nomb. 70..... »	12 50	»	»	
Carrascosa Henares... »	3.....	12 Diciemb. 62.... »	300 »	»	»	
Trijueque..... »	10.....	14 Diciembre 1872. »	54 38	»	»	
Atanzón..... »	8.....	8 Octubre 1892.... »	500 50	26 Septiembre 92.. »	»	
Sotoca..... »	4 al 20....	25 Junio 1869 al 85. »	738 98	22 Julio id..... »	»	
Villarejo de Medina... »	11 al 20....	29 Octub. 1875 al 84 »	37 50	»	»	
Idem..... »	16 al 20....	20 id. 1880 al 81... »	92 50	»	»	
Valdelagua..... »	18 al 20....	10 Feb. 1883 al 85. »	234 39	»	»	
Rivarredonda..... »	13.....	7 Agosto 1880..... »	87 51	»	»	
Villarejo de Medina... »	15 al 20....	11 Nov. 1879 al 84. »	44 28	»	»	
Jodra del Pinar..... »	10.....	21 Septiembre 1874. »	6 20	»	»	
La Puerta..... »	19 y 20....	3 Octb. 1883 al 84.. »	116 26	»	»	
Sacecorbo..... »	20.....	25 Febrero 1884.... »	5 63	»	»	
Zaorejas..... »	8.....	15 Mayo 1892..... »	500 30	»	»	
Cardoso..... »	20.....	9 Enero 1886..... »	23 75	»	»	
Membrillera..... »	6 al 20....	11 Octub. 70 al 84.. »	199 80	»	»	
Málaga del Fresno... »	9.....	20 Nov. 1865..... »	503 90	»	»	
Uceda..... »	10.....	5 Abril 1880..... »	85 10	»	»	
Mesonos..... »	6 al 10....	17 Mayo 70 al 74.. »	37 50	»	»	
Guadalajara..... »	3 al 10 ...	18 Setbre. 80 al 87. »	844 »	»	»	
Idem..... »	9 y 10....	27 Marzo 1869 y 70. »	26 »	»	»	
Aldeanueva Guadalajara	10.....	28 Agosto 1874.... »	14 75	»	»	
Valbuena..... »	7 al 10....	18 id. 1871 al 74... »	72 »	»	»	
Cifuentes..... »	3 al 10....	16 Mayo 1865 al 72. »	583 28	»	»	
Monasterio..... »	2 al 10....	30 id. 1866 al 74... »	303 30	»	»	
Valderrebollo..... »	Idem.....	7 Junio 67 al 75... »	68 »	»	»	
Yela..... »	6.....	20 Julio 1892..... »	39 60	6 id. id..... »	»	
Tartanedo..... »	9.....	23 Agosto 1874.... »	4 25	22 id. id..... »	»	
Idem..... »	7.....	9 Julio 1872..... »	8 75	»	»	
Idem..... »	20.....	Idem id. 1885..... »	4 »	»	»	
Tortuera..... »	9 al 20....	15 Octub. 74 al 85.. »	301 44	»	»	
Idem..... »	6 al 20....	Idem id. 1871 al 85. »	106 80	»	»	
Idem..... »	10 al 20....	13 Marzo 83 al 85.. »	4 50	»	»	
Torremocha del Pinar.. »	20.....	24 id 1885..... »	6 25	»	»	
Valhermoso..... »	10 al 13....	30 Octub. 80 al 83.. »	400 »	»	»	
Concha..... »	15.....	20 Agosto 1881.... »	22 63	»	»	
Anchuela del Campo... »	13.....	24 Julio 1879..... »	112 68	»	»	
Setiles..... »	11 al 20....	26 Abril 77 al 86... »	120 »	»	»	
Concha..... »	10.....	28 Diciembre 1875. »	8 88	»	»	
Tortuera..... »	6 y 8 al 20.	15 Octbr. 71 y 73 al 85 »	96 68	»	»	
Pinilla de Molina..... »	9.....	21 Marzo 75..... »	62 63	»	»	
Torrubia..... »	18 al 20....	24 Novbre. 82 al 84. »	149 43	»	»	
Tortuera..... »	20.....	24 idem 84..... »	10 »	»	»	
Tartanedo..... »	12.....	16 Octubre 76..... »	29 25	»	»	

148	Bernabé Marco.....	Molina.....	4 tierras.....	»	34.437 y otros...
149	Valentin Martínez.....	Turmiel.....	19 fincas.....	»	7.923 y otros....
150	El mismo.....	Idem.....	1 tierra.....	Propios.	6.556.....
151	D. Jerónimo Martínez Rico.....	Pradilla.....	1 terreno.....	»	6 553.....
152	Ignacio Ruiz.....	Molina.....	2 tierras.....	Clero.	40.787.....
153	Francisco Sanz.....	Tortuera.....	1 idem.....	»	7.521.....
154	Segundo Megino.....	Molina.....	2 fincas.....	»	29.832 y 860.....
155	El mismo.....	Idem.....	22 idem.....	»	29.589 y otros...
156	D. Andrés Sandoval.....	Almonacid de Zorita...	2 cañamares.....	»	44.450 y 52.....
157	Eusebio Escudero.....	Pastrana.....	1 tierra.....	»	43.230.....
158	Ignacio Higuera.....	Idem.....	1 idem.....	»	43.235.....
159	Mariano Ranera.....	Idem.....	1 idem.....	»	43.237.....
160	Manuel Sandoval.....	Almonacid de Zorita..	1 cañamar.....	»	44.448.....
161	José Solanas.....	Sayatón.....	1 suerte.....	»	45.880 al 84.....
162	José Rodríguez Artolotia.....	Idem.....	4 tierras y 1 olivar..	»	12.773 al 77.....
163	Félix Martínez.....	Millana.....	5 terrenos.....	Propios.	7.266 al 70.....
164	Pedro Fernández Sedano.....	Peñalver.....	1 fragua.....	»	581.....
165	Casimiro Sánchez.....	Aranzueque.....	1 terreno.....	»	8.644.....
166	Juan Arenas.....	Drieves.....	1 grupo de cerros.	»	7.607.....
167	Nicolás Herranz.....	Recuenco.....	2 tierras.....	Clero.	44.574 y 75.....
168	Felipe Fuertes Torres.....	Illana.....	1 molino aceitero..	Propios.	446.....
169	Julian Bayo.....	Sacedón.....	7 fincas.....	»	7.090 y 91.....
170	Julian Oliva.....	Córcoles.....	1 casa.....	»	372.....
171	Antonio Alonso.....	Recuenco.....	2 idem.....	Estado.	8 y 11.....
172	Toribio Lopez.....	Idem.....	1 idem.....	»	7.....
173	Marto del Olmo.....	Idem.....	1 idem.....	»	9 y 10.....
174	Juan Martínez.....	Imón.....	1 tierra.....	Clero.	37.865.....
175	Cipriano Banz.....	Olmeda de Jadraque...	3 idem.....	»	33.025 y otros...
176	Camilo Pérez.....	Sigüenza.....	1 solar.....	Benefic. ^a	174.....
177	Antonio Loperraez.....	Madrid.....	1 suerte.....	»	6.179 y otros....
178	Ramón Rodríguez.....	Idem.....	20 suertes encina..	»	4.867 y 68.....
179	Damaso Godín.....	Daganzo de Arriba...	1 tierra.....	Clero.	39 414 y 15.....
180	Jacinto Lozano García.....	El Atazar.....	1 terreno.....	Propios.	7.090.....

Guadalajara 31 de Diciembre de 1892.—El Administrador, Emiliano Cid.

NOTA. Las fincas señaladas con los números 14, 21, 27, 35, 44, 50, 71, 72 y 74 de la relación del pectivos descubiertos y las señaladas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73 y 75, se siguen los expedientes

TORRECUADRADA DE MOLINA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1893 á 94, los contribuyentes del mismo, tanto vecinos cuanto forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Enero próximo, relaciones documentadas conforme á las prescripciones legales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán oídas ni admitidas.

Por tanto, ruego á los señores Alcaldes de Anquela de la Seca, Pradosredondos, Castilnuevo, El Pobo, Molina, Alustante, Fuembellida, Traid, Anquela del Duca de, den la mayor publicidad á este anuncio, á fin de que pueda llegar á noticia de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

TorreCuadrada de Molina 30 de Diciembre de 1892.
—El Alcalde, Raimundo Vizcaino. —3786

LUPIANA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1893 á 94, los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración ó baja en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía, en el término de treinta días, relaciones documentadas, siempre que justifiquen en debida forma, con el título, documento ó declaración en que conste la transmisión del dominio ó el pago de derechos reales correspondientes, reintegradas

en forma con un sello de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lupiana 28 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Manuel Ayuso. —3776

ZAOREJAS.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 22 de Octubre de 1891, para invertir el producto de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de Propios, en la conducción de aguas potables á la localidad y construcción de una fuente pública con abrevadero, y en vista de que no habiéndose hecho uso de dicha autorización en tiempo oportuno, se rehabilitó á petición del Ayuntamiento la anterior Real orden por otra de 20 de Agosto de 1892; para no dejar transcurrir el plazo nuevamente concedido, ha dispuesto la Corporación, que la subasta para adjudicar las obras de que se trata, tenga lugar en estas Casas consistoriales el día 29 del próximo mes de Enero, á las once de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento y de su Secretario, y con sujeción al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría, las cuales se extractan á continuación y fueron autorizadas en sesión de 16 de Octubre de 1887.

El tipo de la subasta será la cantidad de 10.664 pesetas 01 céntimo, á que asciende el presupuesto de contrata, cuyo pago se verificará en tres plazos iguales; el primero al comenzarse las obras, el segundo á la conclusión y el tercero á los seis meses de recibidas definitivamente; advirtiéndose, que los trabajos han de principiarse y terminarse dentro de los plazos que marca el pliego de condiciones facultativas.

Para poder presentarse como licitador, ha de consignarse previamente en la Depositaria municipal, la

Idem.....	2 al 20....	24 Novbre. 86 al 84.
Traid.....	13.....	29 Enero 84.....
Mazarete.....	10.....	24 Octubre 75.....
Pradilla.....	10.....	3 idem, id.....
Torremocha del Pinar..	4 al 20....	16 Dicbre 84 al 84..
Tortuera.....	15 al 20....	15 idem 79 al 84...
Torrubia.....	16.....	15 Septiembre 92..
Idem.....	16.....	Idem.....
Almonacid de Zorita...	19 y 20....	29 Marzo 85 y 86..
Pastrana.....	16.....	23 Agosto 81.....
Idem.....	18 y 19....	18 idem 83 á 84....
Idem.....	10.....	18 idem 75.....
Almonacid de Zorita....	7 al 20....	29 Marzo 73 al 86..
Sayatón.....	12 al 18...	18 Abril 81 al 87...
Idem.....	7 al 20....	17 idem 73 al 86...
Millana.....	8 al 10....	1.º Febrero 85 al 87.
Peñalver.....	8.....	31 Agosto 75.....
Aranzueque.....	4.....	21 Mayo 71.....
Drièves.....	7.....	12 Octubre 92.....
Recuenco.....	13 al 20...	31 Julio 79 al 86...
Hlana.....	8.....	28 Noviembre 79..
Recuenco.....	8 al 10....	19 Octubre 76 al 83.
Córcoles.....	8.....	14 Septiembre 74..
Recuenco.....	17.....	27 Febrero 75.....
Idem.....	20.....	Idem, id. 81.....
Idem.....	19 y 20....	Idem, id. 80 y 81...
Barbolla.....	13 al 20....	29 Enero 78 al 85..
Santamera.....	4 al 20....	17 Sepbre 72 al 87..
Sigüenza.....	8.....	24 Mayo 62.....
Masegoso.....	10.....	22 Julio 76.....
Fuentelahiguera.....	2 al 10....	3 Junio 62 al 70...
Marchamalo.....	4 y 5, 8 al 20.	21 Dicbre. 68 y 69 y 72 al 84.....
Alpedrete de la Sierra..	2 al 10....	26 Sepbre 75 al 83.

4.979 50	22 Julio 1892.....	26 Noviembre 1892.
105	»	»
15	»	»
78 25	»	»
233 75	»	»
38 22	»	»
17 55	2 Septiembre 1892.	»
50 55	»	»
337 75	»	»
38 02	»	»
55 78	»	»
15 66	»	»
2.493 68	»	»
341 25	»	»
669 48	»	»
405	»	»
60 13	»	»
72 50	»	»
182 11	»	»
100	»	»
234 37	»	»
224	»	»
25 25	»	»
12 40	»	»
17 50	22 Julio 1892.....	»
52 54	»	»
36	»	»
1.292	»	»
412 50	»	»
237	»	»
5.455	»	»
226 80	»	»
4.506 30	»	»

trimestre anterior, han sido devueltas á los compradores de las mismas por haber satisfecho sus res-18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 51, de apremio por los Sres. Agentes ejecutivos de las respectivas zonas.

suma de 533 pesetas 20 céntimos, ó sea el 5 por 100 de dicho tipo, cuyo depósito se elevará al doble como fianza definitiva, ó bien se dará garantía suficiente á satisfacción del Ayuntamiento, haciéndose presente que el contratista queda obligado á admitir la prestación personal que pueda utilizarse para la apertura de zanjas, acarreo de materiales y demás trabajos de esta clase, según el acuerdo que acerca del particular tome el Ayuntamiento después de asesorarse del Director de la obra.

No podrán ser contratistas los que expresamente rechaza el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La subasta dará principio á la hora designada con la lectura de los antecedentes expresados y la del citado Real decreto en la parte que sea necesaria, recibiendo enseguida las proposiciones, que deberán formularse como el modelo estampado al final, incluyéndose bajo sobre y acompañándose el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del interesado, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Seguidamente continuará la licitación por proposiciones verbales y pujas á la llana, durante una hora, advirtiéndose cinco minutos antes que vá á terminar la subasta; y transcurrido dicho término, se adjudicará la subasta al más ventajoso licitador con carácter provisional, hasta dar cuenta al Ayuntamiento para la definitiva aprobación.

El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que el rematante pueda en ningún caso pedir la rescisión del mismo ó aumento de precio, quedando sometido á las leyes vigentes sobre obras públicas, á todas las prescripciones del repetido Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á las demás condiciones que se leerán en el acto, siendo de su cuenta los gastos del expediente, inserción de anuncios y demás que se originen hasta el definitivo

cumplimiento del contrato, incluso el coste de los trabajos de replanteo y recepciones provisional y definitiva. Zaorejas 26 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Higinio Lopez. —3771

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., se compromete á ejecutar las obras de traida de aguas potables á la villa de Zaorejas y construcción de una fuente pública con lavadero, con estricta sujeción á las condiciones establecidas en el expediente de la subasta, por la cantidad de..., (en letra) y acompaña su cédula personal con el documento justificativo del depósito provisional constituido, reservándose hacer nuevas proposiciones verbales si le conviene.

(Fecha y firma del proponente)

RENALES.

Habiendo resultado negativa la subasta celebrada en el día de ayer para la obra de reforma de la Casa de este Ayuntamiento, tendrá lugar la segunda el día 12 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Capitular, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, y cuyo anuncio y modelo de proposiciones se insertó en el Boletín oficial núm. 143, del lunes 28 de Noviembre último; advirtiéndose que este Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó dejar nula la condición 6.ª del pliego de condiciones económicas en cuanto se relaciona á que el rematante había de pagar los derechos devengados por los señores Arquitectos provinciales en la formación de planos y memorias y segundo reconocimiento practicado en el edificio, siendo dicho pago de cuenta de este Ayuntamiento de sus fondos municipales.

Lo que se anuncia al público, para el que desea tomar parte en dicha subasta.

Renales 27 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Francisco Silgado.—D. S. O.—El Secretario, Miguel Yagüe. —3767

TORTUERA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda confeccionar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de contribución territorial para el año económico de 1893 á 94, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas altas y bajas en término de 15 días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, debiendo advertir que solamente serán admitidas las que se justifiquen en legal forma.

Tortuera 27 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Raimundo Lopez. —3766

VAL DE SAN GARCIA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1893 á 94, los contribuyentes de este pueblo, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de veinte días, á contar desde en el que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones documentadas en debida forma y conforme á las prescripciones legales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Val de San Garcia 29 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Nicolás Vicente.—El Secretario, Enrique Daza. —3769

LA PUERTA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los individuos que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio.

La Puerta 28 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Víctor Sauca. —3770

VALDARACHAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1893 á 94, se hace preciso que aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria, presenten relaciones en debida forma en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Aranzueque, Guadalajara, El Pozo de Guadalajara y Yebes, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Valdarachas 28 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Doroteo Sanchez.—P. S. M.—El Secretario, Atilano del Valle. —3772

ANQUELA DEL DUCADO y TOVILLOS.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que

ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1893-94, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido desde la última rectificación y en la forma preceptuada por el reglamento vigente, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Selas, Aragoncillo, Molina, Fuentelsaz, Maranchon, Mazarete, Balbacil, Clares y Luzon, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Anquela del Ducado 29 de Diciembre de 1892.—El Alcalde accidental, Alejo Cantarero. —3773

FONTANAR.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas hasta el día 20 del próximo mes de Enero.

Fontanar 28 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Gregorio Esteban. —3778

Juzgados municipales

COGOLLUDO.

Don Saturnino Cuesta Martínez, Juez municipal suplente de esta villa que se halla en funciones por hallarse el propietario regentando el Juzgado de primera instancia del partido.

Hago saber: Que por providencia dictada en este día, en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Manuel Sanchez Alvarez, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Santos Duque, contra D. Francisco Martinez de la Torre, de la misma vecindad, sobre pago de 250 pesetas, he señalado para que tenga lugar la primera subasta de las fincas que se reseñarán y que fueron embargadas al deudor D. Francisco Martinez de la Torre, el día 24 de Enero próximo á las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de la Constitución número 20.

Una era en este término de Cogolludo, al sitio que llaman Puerta de Guadalajara, de caber tres celemines; que linda al Este Martina Ranz, al Sur Mariano Yagüe, Poniente Felipe Barona y Norte camino, tasada en 85 pesetas.

Una tierra en igual término al sitio de los Cañales, de caber cuatro fanegas; linda al Este camino, Sur Nicasio Simón, Oeste yermo y Norte Saturnino Cuesta, en 300 id.

Otra tierra en el mismo término y sitio de caber dos fanegas; linda al Este senda, Sur José Gimenez, Oeste Evaristo Nuñez y Norte Nicasio Simon, en 165 id.

Otra tierra en el propio término y sitio que llaman Huerta del Duque, de caber nueve celemines; linda al Este rio Liendre, Sur Mariano Notario, Oeste arroyo y Norte Juan Notario, en 100 id.

Total, 650 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar la correspondiente cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Cogolludo á 28 de Diciembre de 1892.—Saturnino Cuesta.—P. S. M.—Marcelino Barragán, Secretario. —3781